



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Nueve (9) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2023 00 430 00</u>			
DEMANDANTE	Juan Manuel Moncada Bolívar	C.C. No.	17.348.479
DEMANDADA	Regional Express Américas S.A.S. y Aerovías del Continente Americano - Avianca S.A.		
ASUNTO	Declaración de unidad de empresa, aplicación del pacto colectivo de trabajo, pago de derechos laborales contenidos en el pacto colectivo de trabajo, reintegro, salarios.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que las demandadas presentaron escrito de contestación de la demanda en término.

El despacho debe aclarar la fecha de presentación de la contestación de la demanda por Regional Express Américas S.A.S., lo anterior teniendo en cuenta que la parte activa presentó solicitud de tener por no contestada la demanda por ausencia de escrito en el expediente digital, además, la pasiva antes señalada allegó nuevamente memorial en el que pone de presente la contestación e informa que la contestación fue presentada el 5 de diciembre de 2023, que fue enviada al demandado y al despacho de conocimiento. Por lo tanto, al verificar la base de datos del despacho y la gestión de correo electrónico, el despacho haya la razón a la accionada, debido a que por un error humano no fue anexado al expediente el correo electrónico mediante el cual la demandada presentó el memorial en el que contesta la demanda, como se demuestra en el siguiente pantallazo:

REGIONAL EXPRESS AMERICAS / CONTESTACIÓN DEMANDA / Proceso 11001310503320230043000

Carlos Augusto Suárez <csuarez@godoycordoba.com>
Para: Juzgado 33 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: Javier.mantilla@derechosocialtda.com; phoneix.067@gmail.com

Contestación demanda Regional 710 KB
Anejos contestación Regional 965 KB
PODER proceso MONCADA BO... Elemento de Outlook

3 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA. Proceso Ordinario Laboral de JUAN MANUEL MONCADA BOLIVAR contra REGIONAL EXPRESS AMERICAS S.A.S. y AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.

RADICACIÓN. 110013105033 2023 00 430 00.

ASUNTO. Contestación de la demanda por parte de REGIONAL EXPRESS AMERICAS S.A.S.

CARLOS AUGUSTO SUÁREZ PINZÓN, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de abogado inscrito en el certificado de existencia y representación de GODDY CORDOBA ABOGADOS S.A.S con NIT. 830515294-0, persona jurídica que actúa como apoderada especial de REGIONAL EXPRESS AMERICAS S.A.S. conforme al poder que se allega junto a la presente, por medio de este escrito doy contestación a la demanda del proceso de la referencia.

TRALADO A LAS DEMÁS PARTES INTERVINIENTES.

En cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, me permito manifestar que copiados en este correo se encuentran las siguientes direcciones de correo electrónico:

Apoderado de la demandante: javier.mantilla@derechosocialtda.com
Demandante: phoneix.067@gmail.com
Avianca S.A.: potficciones@avianca.com
Direcciones obtenidas del escrito de demanda.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRI, como apoderado judicial de **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. CARLOS AUGUSTO SUÁREZ PINZÓN, como apoderado judicial de **REGIONAL EXPRESS AMERICAS S.A.S.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A. y REGIONAL EXPRESS AMERICAS S.A.S.**, toda vez que los escritos de la contestación de demanda allegados cumplen con los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: REQUIERE A LAS PARTES, en atención al contenido del artículo 19 del CPTSS, a efecto de que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten vía correo electrónico dirigido a la dirección institucional del despacho jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co, si les asiste **ánimo conciliatorio**, e indiquen una cifra sobre la cual el despacho pueda coadyuvar el proceso de conciliación, a efecto de fijar fecha de manera preferencial para de esta forma, buscar la materialización de un eventual acuerdo conciliatorio, **en caso de estar interesados, el despacho les brindará un espacio preferencial en la plataforma teams para reunirnos y crear el puente de comunicación.**

QUINTA: MANTENER EL EXPEDIENTE EN SECRETARÍA a disposición de las partes, por haber sido preseleccionado para dar cumplimiento a las directrices que emita el Consejo Superior de la Judicatura respecto de los procesos a remitir a los nuevos juzgados laborales creados mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 10 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º 020 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ae2678a7eb66d2c920a5cdc9ac1d487ef6630fc3e01881115d2377243e38a9**

Documento generado en 09/04/2024 05:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>